

CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA DIFUSIÓN DE LA TRANSPARENCIA EN EL PROGRAMA DE RADIO EN LINEA, QUE TIENE COMO OBJETO DE ESTABLECER MECANISMOS QUE PERSIGAN EL FORTALECIMIENTO DE LA TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS, ASÍ COMO PROMOVER, PROTEGER Y CONSOLIDAR EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL LIC. ADOLFO ESCOBAR JARDINEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DE TLAXCALA; Y POR LA OTRA PARTE LA COMISIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE TLAXCALA, QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA “CAIPTLAX”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU COMISIONADA PRESIDENTA LIC. MARÍA AIDA GONZÁLEZ SARMIENTO; Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, PARA LO CUAL SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

La “CAIPTLAX” declara que:

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 97, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, Artículo 50, de la Ley de Acceso a la Información Pública Para el Estado de Tlaxcala, es un Organismo Público Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 50 y 58, Apartado E, Fracción II y IV de la LAIPET; 3°, 4°, 9° fracción V, 20°, fracciones VII y VIII del Reglamento Interno de la Comisión, cuenta con facultades suficientes para celebrar y suscribir el presente Convenio.

La Lic. María Aida González Sarmiento, fue electa Comisionada de la “**CAIPTLAX**”, por un periodo de tres años, comprendido del dos de enero de dos mil catorce al primero de enero de dos mil diecisiete conforme a la Acta

de la Sesión Pública Ordinaria celebrada por la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado, de fecha nueve de diciembre de dos mil trece, publicada en el Periódico Oficial el día doce de diciembre de dos mil trece; mediante acuerdo del Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Consejo General de la “**CAIPTLAX**”, de fecha dos de enero de dos mil quince, y, con fundamento en los artículos 52 y 53 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, la Lic. María Aida González Sarmiento, fue designada por insaculación **Comisionada Presidenta** de la “**CAIPTLAX**”, para el período comprendido del dos de enero de dos mil quince al primero de enero de dos mil dieciséis, personalidad que acredita conforme al Acuerdo de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado, de fecha nueve de diciembre de dos mil trece, publicada en el Periódico Oficial el día doce de diciembre de dos mil trece.

Para todos los efectos de este convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Calle 17, número 236, Colonia La Loma Xicohtécatl, Tlaxcala, Tlaxcala. C.P. 90062

El Municipio de Tlaxcala Capital, declaran que:

Que es una entidad pública con personalidad jurídica propia conforme a lo establecido en la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 2 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala

Que el Municipio de Tlaxcala Capital, están legalmente constituidos conforme a lo establecido en los ordenamientos legales vigentes y tienen las facultades para suscribir el presente documento de acuerdo a lo establecido en el artículo 3, 33 fracción IX de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.

Que el Lic. Adolfo Escobar Jardínez en su carácter de Presidente Municipal de Tlaxcala Capital; están facultados de acuerdo a lo dispuesto en la fracción XVII del artículo 41 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala para suscribir el presente instrumento.

Que el Presidente Municipal, acredita su personalidad con las copias debidamente certificadas de la constancia de mayoría y acta de instalación del cabildo de fecha 01 de enero de 2014.

Que señalan como domicilio en Portal Hidalgo #6, Colonia Centro, Tlaxcala, Tlaxcala. C.P. 90000. Para los fines y efectos legales de este convenio.

DE “LAS PARTES”

Se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan para celebrar el presente convenio.

Tienen interés específico en el presente Convenio para contribuir a sus objetivos comunes, mediante la colaboración y desarrollo de actividades y proyectos comunes.

Atentas a lo anterior, **“LAS PARTES”** manifiestan conocer el alcance y contenido de este Convenio, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente convenio de colaboración consiste en establecer las bases y mecanismos operativos de apoyo y colaboración entre **“LAS PARTES”**, para coordinar la ejecución de diversas estrategias y actividades dirigidas al fortalecimiento de acciones de difusión del derecho de acceso a la información pública, protección de datos personales, transparencia y rendición de cuentas, en beneficio de la sociedad.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE “LAS PARTES”

Planear y ejecutar de forma coordinada las acciones y mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento del presente Convenio.

Promover y desarrollar proyectos conjuntos de promoción y difusión relacionados con el objeto del presente convenio.

Organizar de manera conjunta eventos para promover y difundir entre la sociedad; la cultura de la transparencia, el derecho de acceso a la información pública, el derecho de la protección de datos personales, la rendición de cuentas y archivos.

La ejecución y desarrollo de los proyectos y actividades, previstas en este Convenio general de colaboración, se llevarán de conformidad con la disponibilidad presupuestal de **“LAS PARTES”**.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LA “CAIPTLAX”

Hacer partícipe a los **“Municipios”** de los programas y acciones desarrolladas para promover la difusión de la transparencia, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, garantizar la protección de datos personales y fomentar la rendición de cuentas y el adecuado tratamiento a los archivos.

Realizar conjuntamente actividades con cada uno de los **“Municipios” o de manera conjunta** como concursos, conferencias, eventos culturales, y de promoción respecto del derecho de acceso a la información pública, la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas, a fin de divulgar y aumentar el conocimiento en relación a la importancia de dichos temas.

Promover y difundir tanto a los miembros, como al personal de **“LAS PARTES”**, los eventos que sean organizados con el apoyo del **“Municipio”**.

Facilitar el acceso a sus instalaciones para el desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio, previo acuerdo entre **“LAS PARTES”**.

Proporcionar a los **“Municipios”**, el apoyo técnico, logístico, humano y material para el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente Convenio.

Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de este Convenio.

CUARTA.- COMPROMISOS DE LOS “Municipios”

Compartir con la "**CAIPTLAX**" los programas y acciones desarrolladas para la difusión de la cultura de la transparencia, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, la protección de datos personales, la rendición de cuentas y la administración y gestión de archivos.

Realizar con apoyo de la "**CAIPTLAX**" concursos, eventos culturales y de promoción respecto del derecho de acceso a la información pública, la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas y de la administración y gestión de archivos, con el fin de divulgar y aumentar el conocimiento en relación a la importancia de la apertura informativa en dichos temas.

Facilitar las instalaciones de los "**Municipios**", para realizar los diversos eventos y actividades tendientes a cumplir con el objeto del presente Convenio, siempre y cuando exista la disponibilidad de las mismas.

Promover y difundir entre su personal, los programas y eventos que sean organizados con el apoyo de la "**CAIPTLAX**".

Impulsar la distribución de los materiales sobre transparencia, acceso a la información pública, protección de datos personales, así como promover y divulgar la educación cívica y la cultura democrática entre la ciudadanía en general, mediante la pintura de bardas, perifoneo, brigadas u otra actividad afín.

Realizar la supervisión, evaluación y seguimiento de las actividades materia de este Convenio.

QUINTA.- SEGUIMIENTO.

Para el adecuado desarrollo y seguimiento de las actividades que se generen con motivo del cumplimiento del objeto de este Convenio, cada una de "**LAS PARTES**" está de acuerdo en designar un enlace técnico, quienes podrán ser sustituidos en cualquier momento, previa notificación a la otra parte.

| PARTES | SERVIDOR PÚBLICO ENLACE | DOMICILIO OFICIAL | TEL. | CORREO ELECTRÓNICO |
|---------------|--------------------------------|--------------------------|-------------|---------------------------|
|---------------|--------------------------------|--------------------------|-------------|---------------------------|

| | | | | |
|-------------------------------------|---|---|---|--|
| POR LA "CAIPTL AX" | Lic. Francisco José Morones Servín. Jefe de la Unidad de Evaluación y estudio a sujetos obligados. | Calle 17, número 236, Colonia La Loma Xicohténcatl Tlaxcala | Tel Oficina: (01 246) 46 2 00 39 ext.1 14 | francisco.morones@caiptlax.org.mx |
| POR EL MUNICIPIO DE TLAXCALA | Iván Sebastián Sánchez | Portal Hidalgo #6 Col. Centro | 46-2-00-14 | gobernacion@capitallaxcala.gob.mx |
| POR EL MUNICIPIO DE PANOTLA | Alfonso Jairo Lima Hernández | Palacio Municipals/n C.P. 90140 | 41-6-82-97 | limajairo@yahoo.com.mx |
| POR EL MUNICIPIO DE TOTOLAC | María Eugenia Cabrera Villareal | Plaza principal TotolacTlax. | 46-5-05-60 | marush.cd@live.com.mx |

Las atribuciones de los enlaces técnicos serán:

Determinar y apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del Convenio;

Coordinar la realización de actividades señaladas en las cláusulas de este instrumento legal;

Las demás que se deriven de este convenio por acuerdo de **"LAS PARTES"**

SEXTA.- RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen que el personal designado por cada una de **"LAS PARTES"** para el objeto del presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o beneficiarios.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del incumplimiento del presente convenio por caso fortuito o fuerza mayor.

OCTAVA.- PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.

“LAS PARTES” aceptan que los derechos de propiedad industrial y derechos de autor derivados de los trabajos realizados con motivo de este convenio (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, coproducciones, etcétera), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. Asimismo **“LAS PARTES”** asumen su responsabilidad en caso de que infrinjan tales derechos en el ámbito local, nacional e internacional.

NOVENA.- PUBLICIDAD.

“LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento y los documentos que deriven del mismo son públicos, salvo lo señalado en la cláusula anterior, y los particulares tendrán acceso a los mismos en los términos y con las restricciones que establezca la legislación aplicable.

DÉCIMA.- NORMATIVIDAD.

El presente convenio se firma sin perjuicio de lo estipulado por los ordenamientos jurídicos existentes en materia de transparencia y acceso a la información pública, aplicables a **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA.

Este instrumento tendrá una vigencia a partir de la fecha de su suscripción, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.

En caso de considerar alguna modificación al presente convenio general de colaboración, **“LAS PARTES”** expondrán a sus titulares, cualquier convenio modificadorio que consideren necesario para tal efecto.

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá dar por terminado el presente convenio, siempre que lo notifique por escrito a la otra parte, con un mínimo de quince días hábiles de anticipación, a la fecha en que operará la terminación. En tal caso **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. Asimismo **“LAS PARTES”** se comprometen a concluir los proyectos ya iniciados, para que éstos no se vean afectados por la terminación anticipada de alguna de ellas.

DÉCIMA CUARTA.- EJECUCIÓN.

A efecto de alcanzar los objetivos señalados en el presente convenio, **“LAS PARTES”**, a través de sus representantes, se comprometen a suscribir Convenios específicos de colaboración cuando así lo convengan.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN.

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que no existe error, dolo, mala fe, así como ningún vicio del consentimiento que lo afecte de nulidad absoluta o relativa, por lo que toda controversia que surja respecto a su interpretación, operación y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman en la ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala, el día diez de junio del año dos mil quince.

**POR LA
“CAIPTLAX”**

**POR EL MUNICIPIO
DE TLAXCALA**

**LIC. MARÍA AÍDA GONZÁLEZ
SARMIENTO**

**LIC. ADOLFO ESCOBAR
JARDINEZ**

COMISIONADA PRESIDENTA

PRESIDENTE MUNICIPAL

TESTIGO

**POR EL MUNICIPIO DE
PANOTLA**

**LIC. EDGAR GONZÁLEZ ROMANO
COMISIONADO**

**DR. SAUL CANO HERNANDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL**

TESTIGO

POR EL MUNICIPIO DE TOTOLAC

**MTRO. FRANCISCO JAVIER
MENA CORONA
COMISIONADO**

**PROF. ERASMO ATONAL ORTIZ
PRESIDENTE MUNICIPAL**

POR EL CONGRESO DEL ESTADO

**DIP. JULIO CESAR ALVAREZ
GARCIA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
INFORMACIÓN PÚBLICA Y
PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES**

**DIP. JUANA DE GUADALUPE
CRUZ BUSTOS
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE
INFORMACIÓN DEL CONGRESO
DEL ESTADO**

CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL EL ESTADO DE TLAXCALA Y LOS MUNICIPIOS DE **TLAXCALA. PANOTLA Y TOTLAC**, DE FECHA DIEZ DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE